

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 937/1968, de 18 de abril, por el que se amplía el régimen de reposición concedido a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», por Decreto 1323/1966, de 5 de mayo, para que puedan incluir entre las mercancías de exportación, automóviles «Renault-4» (furgoneta) sin cabina, y entre las de importación, piezas y elementos.

La firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima», concesionaria por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de uno de junio) del régimen de reposición referido a la importación con franquicia arancelaria de colecciones de piezas y elementos para la fabricación de automóviles Renault-cuatro, tipos Gordini, y R-cuatro furgoneta (chasis cabinado), solicita se incluya en la exportación este último tipo, pero sin cabina, y también la ampliación de las piezas y elementos de importación, incorporando otros necesarios para la fabricación de los tipos citados de furgonetas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para la aplicación de la misma por Orden de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», por Decreto mil trescientos veintitrés/mil novecientos sesenta y seis, de cinco de mayo («Boletín Oficial del Estado» de uno de junio), en el sentido de incluir el modelo Renault-cuatro, furgoneta, sin cabina, entre los vehículos de exportación e incorporar a la lista de piezas y elementos que constituyen el objeto de importación, los siguientes:

Número de fabricación	Denominación	Coefficiente
8 300 439	Junta Weiss y tubo transmisión (se incluye collar obturador 8300597)	2
6 098 500-09	Manual de conservación	1
8 528 639	Pletina izquierda ensamblada	1
8 558 475	Conjunto cerradura (incluye botón mando 8554278 y tornillo 8070040122)	1
8 548 595	Cerradura	2
8 547 903	Pené cerradura	1
8 551 732	Rótula superior izquierda y derecha	2
8 558 468	Rótula inferior izquierda	1
8 558 469	Rótula inferior derecha	1
6 076 225	Arandela	2
9 930 509	Lengüeta izquierda ensamblada	1
9 930 511	Lengüeta derecha ensamblada	1
8 300 283	Junta estanqueidad pipa de llenado	1
3 539 467	Racord entre tubo y pipa	1
8 331 312	Junta lateral estanqueidad	1
4 288 144	Junta inferior estanqueidad	1
8 239 800	Junta superior estanqueidad	1
9 850 118	Carnet de fabricación	1
2 562 577	Techo cabina	1
2 562 612	Techo de furgoneta	1
3 539 226	Elemento central	1
3 539 227	Elemento lateral izquierdo	1
3 539 228	Elemento lateral derecho	1
2 562 461	Panel lateral desnudo	2
3 539 182	Montante desnudo	1
2 562 457	Paso de rueda desnudo	1
2 562 459	Chapa superior de paso de rueda izquierdo	1
7 059 353	Romana	2
4 282 837	Encuadramiento desnudo	1
2 562 458	Paso de rueda desnudo	1
2 562 460	Chapa superior de paso de rueda derecha	1
4 282 838	Encuadramiento derecho de puerta desnuda	1
2 562 462	Panel lateral derecho	1
7 322 762-09	Carta de garantía	1
2 561 957	Aleta delantera izquierda desnuda	1
2 565 147	Aleta delantera derecha desnuda	1
2 564 868	Cajón desnudo de portón trasero	1
2 562 415	Chapa inferior desnuda	1
8 331 133	Charnela inferior de portón	1
8 229 027	Charnela superior de portón	1

Número de fabricación	Denominación	Coefficiente
2 562 008	Chapa de capot desnuda	1
2 562 051	Chapa ext. delantera izquierda	1
2 562 052	Chapa ext. delantera derecha	1
2 564 729	Lado auvent izquierdo desnudo	1
2 564 730	Lado auvent derecho desnudo	1
3 540 242	Cajón delantero izquierdo desnudo	1
3 540 243	Cajón delantero derecho desnudo	1
2 562 537	Chapa exterior	1
2 562 538	Cajón de portillón	1
3 539 282	Cajón desnudo cofre de herramientas	1
3 539 283	Cara lateral izquierda	1
3 539 284	Cara lateral derecha	1
3 539 281	Tapa cofre de herramientas desnuda	1
6 075 804	Charnela hembra superior	1
6 081 145	Charnela hembra inferior	1
8 555 768	Stra-Flex	1

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 938/1968, de 18 de abril, por el que se rectifica el artículo segundo del Decreto número 1959/1965, ampliado por Decreto número 323/1968, por el que se concede a «Luis Cifuentes Garricajo» el régimen de reposición de pieles vacunas y planchas de cloruro de polivinilo por exportaciones de bolsos de señora previamente realizadas.

La firma «Luis Cifuentes Garricajo», concesionaria del régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pieles vacunas, curtidas y acabadas en boxcaif, según Decreto número mil novecientos cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticuatro de junio («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de julio), y posteriormente ampliado a la reposición de planchas de cloruro de polivinilo para exteriores según Decreto número trescientos veintitrés/mil novecientos sesenta y ocho, de uno de febrero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), por exportaciones de bolsos de señora confeccionados con dichas materias primas.

Solicita se rectifique el artículo segundo del Decreto número trescientos veintitrés/mil novecientos sesenta y ocho, por error material en su redacción.

Habiéndose comprobado efectivamente la existencia de un error material de redacción en el mencionado artículo, procede su rectificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo segundo del Decreto número mil novecientos cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticuatro de junio («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), ampliado por Decreto número trescientos veintitrés/mil novecientos sesenta y ocho, de uno de febrero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), que se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Artículo segundo.—A efectos contables, se establece que por cada bolso de señora exportado podrán importarse:

a) Seis pies cuadrados de piel; o
b) Tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados de planchas de cloruro de polivinilo

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el doce por ciento de las pieles y el diez por ciento de las planchas de cloruro de polivinilo importadas, que aduadarán, según su propia naturaleza, por las partidas cuarenta y uno punto cero nueve y treinta y nueve punto cero dos, M, respectivamente de acuerdo con las normas de valoración vigentes.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ